

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **BERNARDO PANESSO GARCIA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.79.950.356 y con tarjeta profesional No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado general de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED con Nit. 900.084.407-9**, beneficiaria del **TITULO MINERO No. 14292 (GAGB-07)**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10/08/2018. **AUTO No. 2019080005478**. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR los errores formales cometidos en el Auto No. 2019080004040 del 02 de julio de 2019, notificado por estado No. 1884 del 12 de julio de 2019, modificando el artículo primero de la parte dispositiva de dicho auto, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el Auto No. 2019080001504 del 02 de abril de 2019, por medio del cual se admitió la solicitud de amparo administrativo radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. 2019010047193 el día 07 de febrero de 2019, en el sentido de corregir únicamente las coordenadas aportadas previamente por el titular, que finalmente son las que se describen a continuación:

No.	INMUEBLE	INVASOR	PLANAS GAUSS ORIGEN OBSERVATORIO BOG 1975		Municipio
			ESTE	NORTE	
1	La cascada	Indeterminados	907575	1211514	San Roque
2	El Balsal	Bernardo Cardona Marlon Cardona Gallego	907902	1211270	San Roque
3	El Balsal	Luis Emilio Sánchez Juan Diego Posada Conrrado Alberto Betancur Echavarría	908074	1210672	San Roque
4	La Colorada Lote 2	Álvaro de Jesús Patiño Agudelo Indeterminados	908593	1211520	San Roque



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

5	Guacas Abajo	Indeterminados	907123	1211423	San Roque
---	--------------	----------------	--------	---------	-----------

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones contenidas dentro del Auto No. 2019080004040 del 02 de julio de 2019, notificado por estado No. 1884 del 12 de julio de 2019, no surten modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese el presente Acto Administrativo mediante estado fijado en sitio público de las instalaciones de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 y remisión expresa del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 26 de Agosto de 2019 a las 7:30

Desfijado 27 de Agosto de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Juan Jose Castaño Vergara



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CEMESTOS ARGOS S.A.**, identificada con Nit. **890.100.251-0**, representada legalmente por el señor **CARLOS RAFAEL ORLANDO MENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.345.577**, que dentro del expediente con placa No. **204**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de octubre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060363199.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR TERMINADA POR VENCIMIENTO DEL TÉRMINO, la Licencia de Exploración No. **204**, otorgada para la exploración de una mina de **CAOLINES Y DEMAS MINERALES**

CONCESIBLES, ubicada en jurisdicción del Municipio de **LA UNIÓN**, de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No. **0602** de 13 de octubre de 1992, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 04 de febrero de 1993, con el código: **GBGE-07**, de la cual es titular la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**, con el Nit. **890.100.251-0**, representada legalmente por el señor **CARLOS RAFAEL ORLANDO TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **72.345.577**, o por quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderada, la abogada **ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. **39.693.130** y portadora de la T.P. No. **59.135** del C.S. de la J., acorde a lo dispuesto en la parte resolutive de esta providencia.

PARÁGRAFO: Se advierte a la sociedad titular, que no deberá adelantar actividades mineras dentro del área de la Licencia, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1257556** de 09 de agosto de 2018 y Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1257563** del 09 de agosto de 2018, a la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1257556** de 09 de agosto de 2018 y Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1257563** del 09 de agosto de 2018, a **CORNARE**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme esta Resolución, envíese la misma a la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente cancelación de la placa en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; al Alcalde del municipio de La Unión y la Autoridad Ambiental para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.

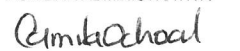
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 26 de agosto de 2019 a las 7:30

Desfijado 30 de agosto de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **HUMBERTO BORIS CHAVEZ VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.102.144**, que dentro del expediente con placa **No. 4600**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de septiembre de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060360511. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CANCELACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES de la Licencia de Exploración con placa **No. 4600**, la cual tiene por objeto la exploración técnica de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **PUERTO NARE, CARACOLI Y PUERTO BERRIO**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución N° 11485 del 08 de febrero de 1999 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 23 de enero de 2015, bajo el código No. **L4600005**, cuyo titular es el señor **HUMBERTO BORIS CHAVEZ VILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 70.102.144**, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Cancelación de la Licencia de Explotación No. 4600, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER UNA MULTA al señor **HUMBERTO BORIS CHAVEZ VILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 70.102.144**, es titular de la Licencia de Exploración con placa **No. 4600**, la cual tiene por objeto la exploración técnica de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **PUERTO NARE, CARACOLI Y PUERTO BERRIO**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución N° 11485 del 08 de febrero de 1999 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 23 de enero de 2015, bajo el código No. **L4600005**; por un valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS, (\$781.242)** equivalente a un (1) SMMLV, tasada de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor **HUMBERTO BORIS CHAVEZ VILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 70.102.144**, es titular de la Licencia de Exploración con placa **No. 4600**, la cual tiene por objeto la exploración técnica de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **PUERTO NARE, CARACOLI Y PUERTO BERRIO**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución N° 11485 del 08 de febrero de 1999 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 23 de enero de 2015, bajo el código No. **L4600005**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen:

- El pago de la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS CON 49/100 M.L. (\$3'511.317,49), por cada año, más interés desde el día 05 de febrero 2015 por el concepto de canon superficial correspondiente a la Licencia de Exploración No. 4600 según lo establecido en el literal Séptimo de la Resolución No. 11485 del 08 de febrero de 1999.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del año 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular de la Licencia de Exploración Minera No. L4600005.

Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. **1255901** del 01 de junio de 2018 y lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1255901** del 01 de junio de 2018 y el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1257710** del 13 de agosto de 2018, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

PARÁGRAFO ÚNICO: se le da **TRASLADO Y PONE EN CONOCIMIENTO** a la Ambiental para que ésta realice lo correspondiente a su competencia, por los daños y/o afectaciones ambientales generadas por actividades mineras.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme esta Resolución procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR a la titular de la Licencia de Explotación No. **4600**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título, con posterioridad a la declaratoria de cancelación del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

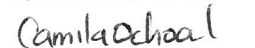
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 26 de agosto de 2019 a las 7:30

Desfijado 30 de agosto de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **EMILY OCAMPO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.724.427**, que dentro del expediente con placa No. **4727**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de septiembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060360960**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN POR VENCIMIENTO DEL TÉRMINO de la Licencia especial de Explotación con placa No. **4727**, para la explotación de una Mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CAREPA**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 27870 del 29 de diciembre del año 2006, modificada por la resolución No.017512 del 28 de julio de 2009, he inscrita en el Registro Minero Nacional el 11 de Diciembre de 2009, con el código: **HHQM-01**, cuyo titular es La señora **EMILY OCAMPO LONDOÑO**, identificada con cedula de ciudadanía N.43.724.427 o quien haga sus veces, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER UNA MULTA a la señora La señora **EMILY OCAMPO LONDOÑO**, identificada con cedula de ciudadanía N.43.724.427, es titular de la Licencia Especial de Explotación No. 4727, para la explotación de una Mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CAREPA**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 27870 del 29 de diciembre del año 2006, modificada por la resolución No.017512 del 28 de julio de 2009, he inscrita en el Registro Minero Nacional el 11 de Diciembre de 2009, con el código: **HHQM-01**; por un valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS, (\$781.242)** equivalente a un (1) SMMMLV, tasada de conformidad con lo expuesto para el año 2018, y de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR que el presente acto administrativo presta mérito ejecutivo para ejercer el cobro coactivo, si así lo considera la entidad, para la recuperación de todas las sumas descritas en esta providencia y que se encuentran a cargo de la señora **EMILY OCAMPO LONDOÑO**, identificada con cedula de ciudadanía N.43.724.427.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la señora La señora **EMILY OCAMPO LONDOÑO**, identificada con cedula de ciudadanía N.43.724.427, es titular de la Licencia Especial de Explotación No. 4727, para la explotación de una Mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CAREPA**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 27870 del 29 de diciembre del año 2006, modificada por la resolución No.017512 del 28 de julio de 2009, he inscrita en el Registro Minero Nacional el 11 de Diciembre de 2009, con el código: **HHQM-01**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue:



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- ✓ La presentación de los Formularios de declaración y liquidación de Regalías correspondientes al trimestre IV del año 2009; I, II, III y IV de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014.
- ✓ los FBM Semestrales de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014.
- ✓ los FBM Anuales de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014.
- ✓ Cancelar el valor de la visita establecido en la Resolución 000270 del 7 de enero de 2011 de la Secretaría de Minas por valor de \$2'174.536; dicho pago debe realizar dentro de los diez días siguientes al recibo del presente auto.

Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. **1256714** del 10 de julio de 2018 y lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de evaluación Documental No. **1256714** del 10 de julio de 2018 y el Concepto Técnico de Visita No. **1256715**, a la titular.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme ésta providencia, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero Nacional de la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente cancelación del registro de la licencia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001; al Alcalde del Municipio de CAREPA y a la autoridad ambiental competente para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia de lo indicado en el artículo anterior, archívense las diligencias.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 26 de agosto de 2019 a las 7:30

Desfijado 30 de agosto de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A las señoras **OLGA LUZ LONDOÑO VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No 21.791.450** y **ÁNGELA MARÍA LONDOÑO VÁSQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía **No 21.791.657** y el señor **SANTIAGO LONDOÑO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.128.407.787**, que dentro del expediente con placa **No. 5041**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de julio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060142744.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera **No. 5041**, el cual tiene por objeto la explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SOPETRÁN** de este Departamento, suscrito el 14 de diciembre de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de mayo de 2008, bajo el código No. **HCIJ-45**, del cual son titulares las señoras **OLGA LUZ LONDOÑO VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No 21.791.450** y **ÁNGELA MARÍA LONDOÑO VÁSQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía **No 21.791.657** y el señor **SANTIAGO LONDOÑO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.128.407.787**, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera **No. 5041**, para que allegue:

- Declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2011.
- Declaración de producción y liquidación de regalías de I, II, III y IV trimestres de 2012.
- Reajuste e intereses por el pago del trimestre II de 2013.
- Reajuste e intereses por el pago de los trimestres I y II de 2014.
- Requerir el pago de regalías de los trimestres III y IV de 2013.
- Requerir el pago de regalías de los trimestres III y IV de 2014.
- Requerir el pago de regalías de los trimestres I y II de 2015.
- La Póliza Minero Ambiental.
- La corrección de los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2012 y 2013.
- Los Formatos Básicos mineros Semestrales de los años 2017 y 2018.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2008 y 2011.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2016, 2017 y 2018.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. 5041, en los términos del Concepto Técnico de Evaluación Documental **No. 1267605** del 14 de marzo de 2019:

- Las declaraciones de producción de regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2016, al igual que los trimestres I, II y III del año 2017.
- El Formato Básico Minero Semestral 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a las señoras **OLGA LUZ LONDOÑO VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No 21.791.450** y **ÁNGELA MARÍA LONDOÑO VÁSQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía **No 21.791.657** y el señor **SANTIAGO LONDOÑO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.128.407.787**, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal a), constituyan la Póliza Minero Ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO SEXTO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO SANCIONATORIO BAJO APREMIO DE MULTA, iniciado mediante el **ARTÍCULO SEGUNDO** del Auto No. 2016080005054 del 29 de diciembre de 2016, el cual se notificó por edicto fijado el 20 de febrero de 2017 y se desfijo el 24 de febrero del mismo año, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO SANCIONATORIO BAJO APREMIO DE MULTA, realizado en el Auto No. 2017080005066 del 18 de septiembre de 2017, notificado por estado fijado el 14 de noviembre de 2017 y desfijado el 20 de noviembre de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO OCTAVO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1267605 del 14 de marzo de 2019 y Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1268829 del 04 de abril de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez en firme esta Resolución procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO DÉCIMO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera No. 5041, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 26 de agosto de 2019 a las 7:30

Desfijado 30 de agosto de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **RAFAEL HERNAN RAMIREZ SIMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 8.048.247**, que dentro del expediente con placa **No. 5266**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de octubre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060365770**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD, del contrato de Concesión Minera No. **5266**, para la exploración técnica y explotación y económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **NECHI**, de este Departamento suscrito el día 26 de junio de 2012, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 31 de julio de 2014 bajo el código **No HCIN-46**, al señor **RAFAEL HERNÁN RAMIREZ SIMANCA**, identificado con cédula **8.048.247** o por quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA al señor **RAFAEL HERNÁN RAMÍREZ SIMANCA**, identificado con cédula **8.048.247** titular del contrato de Concesión Minera No **5266** para la exploración técnica y explotación de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **NECHI** de este Departamento, suscrito el día 26 de junio de 2012, e inscrito en el Registro Minero Nacional del día 31 de julio de 2014, bajo el código **HCIN-46**, título de falta moderada, por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILSETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$10.546.767)**, equivalentes a **TRECE PUNTO CINCO (13.5) SMLMV**, tasada de conformidad con el artículo 3° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las sumas descritas en el presente artículo deberán ser pagadas junto con los respectivos intereses por pago extemporáneo, a una tasa del doce por ciento (**12%**) efectivo anual, conforme al memorando con radicado N°20133330002773 de octubre 17 de 2013, de la Agencia Nacional de Minería;

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de la Póliza Minero Ambiental y lo de la multa adeudado, más los respectivos intereses por pago extemporáneo, deberán consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre del Departamento de Antioquia - DELEGACIÓN MINMINAS, dentro de los **quince (15) días** siguientes a la notificación del presente Acto.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor **RAFAEL HERNÁN RAMÍREZ SIMANCA**, identificado con cédula **8.048.247** titular del contrato de Concesión Minera No **5266**, para que allegue:

- Los Formularios Para La Declaración De Producción Y Liquidación De Regalías correspondientes a II, III y IV trimestre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a la sociedad **RAFAEL HERNAN RAMIREZ SIMANCA**, identificado con cédula **8.048.247** o quien haga sus veces, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal c), constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1255375 de mayo 24 de 2018, de evaluación documental y el **CONCEPTO TÉCNICO** de visita de fiscalización **N° 1255360 de 24 de mayo de 2018**, del contrato de concesión minera con placa **N° 5266**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **NECHI** de este Departamento, suscrito el día 26 de junio de 2012, e inscrito en el Registro Minero Nacional del día 31 de julio de 2014, bajo el código **HCIN-46**, al señor **RAFAEL HERNÁN RAMIREZ SIMANCA**, identificado con cédula **8.048.247** o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez en firme esta Resolución procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería-ANM-para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO OCTAVO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Vigésima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **5266**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO DECIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 26 de agosto de 2019 a las 7:30

Desfijado 30 de agosto de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad T.Y.L.A.C.I., con Nit. 800.237.924-0, representada legalmente por la señora LUCIA BOTERO GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.520.280, que dentro del expediente con placa No. 5306, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de octubre de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060362745. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- RESUELVE ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR TERMINADA POR VENCIMIENTO DEL TÉRMINO, la Licencia de Exploración con placa No. 5306, cuyo objeto es la exploración de una mina de **CALCÁREOS Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SAN JUAN DE URABÁ** de este Departamento, otorgada a través de la Resolución No. 13015 del 22 de agosto de 2000 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 16 de junio de 2002 bajo el código No. **HCIN-53**, de la cual es titular la sociedad T.Y.L.A.C.I., con Nit. 800.237.924-0, representada legalmente por la señora **LUCIA BOTERO GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 32.520.280; o por quien haga sus veces; por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA a la sociedad T.Y.L.A.C.I., con Nit. 800.237.924-0, representada legalmente por la señora **LUCIA BOTERO GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 32.520.280; o por quien haga sus veces, titular de la Licencia de Exploración con placa No. 5306, para la Exploración de una mina de **CALCÁREOS Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SAN JUAN DE URABÁ** de este Departamento, otorgada a través de la Resolución No. 13015 del 22 de agosto de 2000 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 16 de junio de 2002 bajo el código No. **HCIN-53**. Por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$ 781.242), equivalente a UN (1) SMLMV, tasada de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad T.Y.L.A.C.I., con Nit. 800.237.924-0, representada legalmente por la señora **LUCIA BOTERO GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 32.520.280; o por quien haga sus veces, titular de la Licencia de Exploración con placa No. 5306, para la Exploración de una mina de **CALCÁREOS Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SAN JUAN DE URABÁ** de este Departamento, otorgada a través de la Resolución No. 13015 del 22 de agosto de 2000 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 16 de junio de 2002 bajo el código No. **HCIN-53**; para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Auto Administrativo, allegue:

- El pago de la multa impuesta mediante Resolución No. 27370 del 21 de diciembre de 2007 por incumplimiento de obligaciones (Correcciones de IFE y PTI) por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$433.700) más los intereses que hayan generado hasta la fecha del pago de la misma.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- El pago de la visita de fiscalización minera por un valor de OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$813.898) más los intereses que hayan generado hasta la fecha del pago de la misma.
- Los Formatos Básico Mineros semestrales y anuales de los años 2002 y 2003.
- Subsane las observaciones realizadas a los informes IFE y PTI.

PARÁGRAFO: Adicionalmente, se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que por tratarse de obligaciones claras expresas y actualmente exigibles, prestan mérito ejecutivo para efectuar el correspondiente procedimiento de cobro coactivo de las obligaciones económicas descritas en el presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO Se advierte a los titulares, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área de la Licencia de Exploración con placa No. 5306, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del interesado, del Concepto Técnico de Evaluación Documental con No. **1255721 del 29 de mayo de 2018** y el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1255706 del 29 de mayo de 2018**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme esta Resolución, envíese la misma a la Agencia Nacional de Minería – ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; y su correspondiente des anotación; al Alcalde del municipio de ubicación del yacimiento minero, a la Autoridad Ambiental para los fines pertinentes, al Ministerio de Trabajo y a la Procuraduría General de la Nación, Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI-, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Como consecuencia de lo indicado en el artículo anterior, archívense las diligencias.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 26 de agosto de 2019 a las 7:30

Desfijado 30 de agosto de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **RAMIRO DE JESUS GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.080.562**, que dentro del expediente con placa **No. 6023**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de noviembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060368965**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER Y DEJAR EN FIRME la Resolución No. 2017060107658 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017, *"Por medio de la cual se declara la caducidad, y se toman otras determinaciones dentro de las diligencias del contrato de concesión minera No. 6023 (HDVM-05)"* cuyo titular es el señor **RAMIRO DE JESUS GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.080.562, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** de este departamento, suscrito el 10 de noviembre de 2003, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de noviembre de 2003, con el código **HDVM-05**

Lo anterior, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

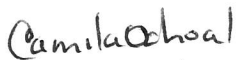
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

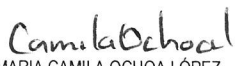
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 26 de agosto de 2019 a las 7:30

Desfijado 30 de agosto de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **ALBERTO ANTONIO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.253.986**, que dentro del expediente con placa No. **6169**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de noviembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060366475**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera radicado No. **6169**, para la exploración y explotación económica de una mina de **ARENAS SILICIAS Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio del **AMAGA**, de este Departamento, suscrito el día 20 de agosto de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 10 de septiembre de 2009, bajo el código **HEQJ-05**, del cual es titular el señor **ALBERTO ANTONIO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No 15.253.986, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de este acto.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **ALBERTO ANTONIO GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía No 15.253.986, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal b), constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico, Evaluación Documental No. **1257543** del 09 de agosto de 2018 y el Concepto Técnico, Visita De Fiscalización No. **1257544** del 09 de agosto de 2018, para los fines y efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme esta Resolución procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTICULO QUINTO: PROCEDER CON LA LIQUIDACIÓN del contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **HEQJ-05**, que cualquier actividad minera que desarrolle dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 26 de agosto de 2019 a las 7:30

Desfijado 30 de agosto de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **ANGLO GOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, con Nit No. **8301270767**, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLER**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.781.463**, que dentro del expediente con placa No. **6824B**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de octubre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060365783.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA SOLICITUD DE RENUNCIA AL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 6824B, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, ZINC, MOLIBDENO, PLATINO, COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **PUERTO BERRIO** de este Departamento, suscrito el día 21 de mayo de 2008, e inscrito en el Registro Nacional Minero el 10 de julio de 2008, bajo el código **HIMD-04.**, cuyo titular es la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, con NIT 8301270767**, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLER** identificado con cédula de ciudadanía No **79.781.463**, o quien haga sus veces, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución.

PARAGRAFO: Se recuerda al titular minero que deberá modificar la vigencia y el objeto de la póliza minero ambiental, la cual deberá ser de tres años contados a partir de la ejecución de la presente resolución de aceptación de renuncia y terminación del contrato de concesión, tal y como lo expresa el artículo 280 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO al Contrato de Concesión Minera con placa No. **6824B**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, ZINC, MOLIBDENO, PLATINO, COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **PUERTO BERRIO** de este Departamento, suscrito el día 21 de mayo de 2008, e inscrito en el Registro Nacional Minero el 10 de julio de 2008, bajo el código **HIMD-04.**, cuyo titular es la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, con NIT 8301270767**, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLER** identificado con cédula de ciudadanía No **79.781.463**, o quien haga sus veces, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: CERRAR EL TRÁMITE SANCIONATORIO iniciado mediante Auto No. 2017080006563 de 29 de diciembre de 2017, por lo expuesto en la parte motiva del presente Acto.

PARÁGRAFO: Se recuerda a la titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. **H1246**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A, con NIT 8301270767**, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLER** identificado con cédula de ciudadanía No **79.781.463** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6824B**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue certificación emitida por la autoridad ambiental en donde se informe si el titular ha dado cumplimiento a las medidas de cierre y abandono, so pena de no inscribir la renuncia del contrato de concesión minera de la referencia en el Registro Minero Nacional.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

PARAGRAFO ÚNICO: Una vez el titular allegue la certificación emitida por la autoridad ambiental en donde se informe si el titular ha dado cumplimiento a las medidas de cierre y abandono, envíese la misma a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para que, se proceda con la inscripción de la renuncia del contrato de concesión minera, que por este acto administrativo se termina.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del Contrato de Concesión Minera **No. 6824B**, Para el efecto, suscribase un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y agotado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme esta Resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; al alcalde del Municipio de Andes de este Departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A**, con NIT 8301270767, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO** identificado con cédula de ciudadanía **No 79.781.463**, titular del contrato de concesión minera No. **6824B**, el Concepto Técnico de Evaluación Documental **No. 1258820 del 31 de agosto de 2018** y Concepto Técnico Visita de Fiscalización No. **1258490 del 31 de agosto de 2018**, en los términos ya expuestos.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado(s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 26 de agosto de 2019 a las 7:30

Desfijado 30 de agosto de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **OMYA ANDINA S.A.** identificada con Nit. **830.027.386-6**, representada legalmente por el señor **GABRIEL EDUARDO LONDOÑO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.260.549**, que dentro del expediente con placa No. **6908**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de octubre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060365776.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **B6908005**, a la sociedad **OMYA ANDINA S.A** con NIT: **830.027.386-6** representada legalmente por el señor **GABRIEL EDUARDO LONDOÑO RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.260.549**, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **B6908005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **PIEDRA CALIZA**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **PUERTO TRIUNFO Y SAN LUIS** de este Departamento, suscrito el día **10/12/2009** e inscrito en el Registro Minero Nacional el día **19/12/2013** bajo el código **B6908005** de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las sumas descritas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico de Evaluación Documental **1259315 del 10 de septiembre de 2018**, deberán ser pagadas junto con los respectivos intereses por pago extemporáneo, a una tasa del doce por ciento (**12%**) efectivo anual, conforme al memorando con radicado N°20133330002773 de octubre 17 de 2013, de la Agencia Nacional de Minería.

Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de los Cánones Superficiales adeudados, más los respectivos intereses por pago extemporáneo, deberán consignarse en la cuenta de ahorros No. **250131018 del BANCO DE BOGOTA**, a nombre del Departamento de Antioquia - **DELEGACIÓN MINMINAS**, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente Acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA a la sociedad **OMYA ANDINA S.A** con NIT: **830.027.386-6** representada legalmente por el señor **GABRIEL EDUARDO LONDOÑO RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.260.549**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **B6908005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **PIEDRA CALIZA**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **PUERTO TRIUNFO Y SAN LUIS** de este Departamento, suscrito el día **10/12/2009** e inscrito en el Registro Minero Nacional el día **19/12/2013** bajo el código **B6908005**, a título de falta leve, por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$10.546.767)**, equivalentes a **TRECE PUNTO CINCO (13.5) SMLMV**, tasada de conformidad con el artículo 3° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. **250131018**, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: **890900286-0**, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013 sobre procedimiento de cobro de intereses.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1259315 del 10 de septiembre de 2018, de evaluación documental y el **CONCEPTO TÉCNICO** de visita de fiscalización N°. 1259678 del 13 de septiembre de 2018, del contrato de concesión minera con placa N° **B6908005**, representada legalmente por el señor **GABRIEL EDUARDO LONDOÑO RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.260.549**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **PIEDRA CALIZA**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **PUERTO TRIUNFO Y SAN LUIS** de este Departamento, suscrito el día **10/12/2009** e inscrito en el Registro Minero Nacional el día **19/12/2013** bajo el código **B6908005**,

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme esta Resolución procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería-ANM-para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO SEXTO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula trigésimo séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **B6908005**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 26 de agosto de 2019 a las 7:30

Desfijado 30 de agosto de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **DINA BACANA S.A.S.**, identificada con Nit. **900.128.677-1**, representada por el señor **SAFFRIN PAUL ANDREW**, identificado con pasaporte No. **00000043615836** la sociedad **ILBARRA S.A.S.**, representada por el señor **SAFFRIN PAUL ANDREW**, identificado con pasaporte No. **00000043615836**, que dentro del expediente con placa No. **7366**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de noviembre de 2018. **AUTO No. 2018080007528**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR previo a **CADUCIDAD** a la sociedad **DINDA BANCANA S.A.S.** con Nit **900.128.677-1**, representada legalmente por el señor **SAFFRIN PAUL ANDREW**, identificado pasaporte No. **000000436158369** y la sociedad **ILBARRA S.A.S** con Nit **900.128.678-9**, representada legalmente **SAFFRIN PAUL ANDREW** identificado pasaporte No. **000000436158369**, o por quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7366**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio **NECHI-CAUCASIA**, de este Departamento; para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue:

-Póliza minero ambiental.

Lo anterior de conformidad con el **Concepto Técnico No. 1259094 del 05 de septiembre de 2018** y el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: : REQUERIR previo a **MULTA** a la sociedad **DINDA BANCANA S.A.S.** con Nit **900.128.677-1**, representada legalmente por el señor **SAFFRIN PAUL ANDREW**, identificado pasaporte No. **000000436158369** y la sociedad **ILBARRA S.A.S** con Nit **900.128.678-9**, representada legalmente **SAFFRIN PAUL ANDREW** identificado pasaporte No. **000000436158369**, o por quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7366**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio **NECHI-CAUCASIA**, de este Departamento; para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue:

-Programa de trabajos y Obras-PTO.

Lo anterior de conformidad con el **Concepto Técnico No. 1259094 del 05 de septiembre de 2018**.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias realizadas al interior del contrato de concesión con placa No. **7366**, lo siguiente:

-Los FBM Semestral para los años 2016 y 2017

-Los FBM Anuales para los años 2016 y 2017

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titular minero para que se abstenga de realizar labores de explotación sin contar con el instrumento ambiental debidamente aprobado.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el **Concepto Técnico No. 1259094 del 05 de septiembre de 2018**, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **7366**.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 26 de agosto de 2019 a las 7:30

Desfijado 30 de agosto de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CEMESTOS ARGOS S.A.**, identificada con Nit. **890.100.251-0**, representada legalmente por el señor **ARNOLD ERNERTO GOMEZ MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.472.285**, que dentro del expediente con placa No. **7467**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de noviembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060368968**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al Contrato de Concesión Minera No. **7467** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBON TERMICO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **CAREPA, APARTADO Y TURBO** de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 29 de enero de 2009 bajo el código **HJBL-05**; cuyo titular es la **CEMENTOS ARGOS S.A.**, identificada con Nit, 890.100.251-0, representada legalmente por el señor **ARNOLD ERNERTO GOMEZ MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.472.285, o por quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderada doctora **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.693.130 y portadora de la Tarjeta Profesional número 59.135 del C.S.J; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el Contrato de Concesión Minera No. **7467** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBON TERMICO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **CAREPA, APARTADO Y TURBO** de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 29 de enero de 2009 bajo el código **HJBL-05**; cuyo titular es la **CEMENTOS ARGOS S.A.**, identificada con Nit, 890.100.251-0, representada legalmente por el señor **ARNOLD ERNERTO GOMEZ MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.472.285, o por quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderada doctora **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.693.130 y portadora de la Tarjeta Profesional número 59.135 del C.S.J; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Se recuerda al titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. **7467**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del Contrato de Concesión Minera No. **7467**. Para el efecto, suscribese un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al titular que, en razón de la renuncia aceptada en el artículo primero del presente acto administrativo, la póliza minero ambiental deberá permanecer vigente por tres (3) años más, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 280, literal c) inciso 2° de la Ley 685 de 2001. Para el efecto deberá llegar a esta delegada dentro de los términos de ley, el o los documentos de prórroga respectiva expedida por la aseguradora, acompañados de los soportes de pago de las primas causadas por su constitución.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. **7467**, lo siguiente:

- La póliza minero ambiental No. 0153206-7 emitida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. para la vigencia desde el 17 de enero de 2017 hasta el 28 de enero de 2018, por un valor asegurado de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L (\$27.525.000)**.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de evaluación documental N° **1253422** del 27 de febrero de 2018 al titular, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 26 de agosto de 2019 a las 7:30

Desfijado 30 de agosto de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S.**, con Nit. **900.253.271-1**, representada legalmente por el señor **LUIS FERNEY RODAS SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.362.137**, que dentro del expediente con placa No. **7593**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de octubre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060363223.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA, al Contrato de Concesión No. **7593**, para la exploración y explotación de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **EL BAGRE**, de este Departamento, suscrito el 30 de agosto de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de octubre de 2011, con el código: **B7593005**, cuyo titular es la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S.**, con el Nit. 900.253.271-1, representada legalmente por el señor **LUIS FERNEY RODAS SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.362.137, o quien haga sus veces, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO, el Contrato de Concesión No. **7593**, para la exploración y explotación de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **EL BAGRE**, de este Departamento, suscrito el 30 de agosto de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de octubre de 2011, con el código: **B7593005**, cuyo titular es la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S.**, con el Nit. 900.253.271-1, representada legalmente por el señor **LUIS FERNEY RODAS SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.362.137, o quien haga sus veces, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Se recuerda a la sociedad titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. **7593**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN, del Contrato de Concesión No. **7593**. Para el efecto, suscribese un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme esta Resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; al alcalde del municipio de El Bagre, de este Departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

